

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 7 de septiembre de 2022.

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Descripción clara y completa del objeto a contratar: “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, Y EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS (QUEJAS, PQR, DERECHOS DE PETICIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TUTELAS), INTERPUESTAS ANTE LA SECRETARÍA, COMO TAMBIÉN EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO Y ARCHIVO DE ESTA INFORMACIÓN UNA VEZ SE EMITA LAS RESPECTIVA RESPUESTA AL CIUDADANO”.

Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Condiciones técnicas exigidas del objeto contractual (Aplica para obra pública, consultoría, compra venta o suministro de bienes o servicios inferiores al 10% de la menor cuantía o de mínima cuantía):

ITEM	Detalle	Unidad	Cantida d	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem	Cuarto nivel del Clasifica dor de Bienes y Servicio s

COSTO DIRECTO:		
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.		
COSTO TOTAL:		

Plazo de ejecución: EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES Y TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.	Valor estimado del contrato: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 5.166.150) <u>En caso de requerir AIU deberá justificarse dado que afecta el costo del contrato.</u> Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos. Forma de Pago: El contratante pagará al contratista la suma de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$ 5.166.150), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.666.500), aclarando que el primer pago se hará proporcional desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el ultimo de igual manera será proporcional hasta la fecha de terminación. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. <u>(Indicar el valor de los honorarios o pagos, y la periodicidad de los mismos)</u> En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
---	---

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.) : La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilada en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Territorial.

La secretaría de transporte y tránsito municipal, en el continuo desarrollo de actividades, requiere de personal que brinde la atención y orientación a los usuarios, ya que con la auxiliar administrativa que existe en la secretaría, no se alcanza a cubrir la totalidad de solicitudes relacionadas con accidentes, comparendos y tramites que presta esta dependencia, por lo que es necesario cubrir la prestación de servicio de apoyo a la gestión.

Por tanto, podemos afirmar que la secretaría de transportes y tránsito en su entorno diario, demanda la necesidad de mejorar su sistema interno, con el incremento de la fuerza laboral o capital humano requerido para lograr los objetivos de la dependencia, ello reside en la creciente demanda de usuarios, lo que conlleva más puestos de trabajo.

Dentro de la planificación del recurso humano a partir de la inestabilidad en atención de la demanda documental y oportuna respuesta, es necesario el personal de apoyo que aporte a la estabilidad institucional en el sentido de coordinar y hacer seguimiento a los diferentes documentos y peticiones relacionadas con actividades de la dependencia, y tener un mejor control sobre las cuestiones y asuntos directos que demandan los ciudadanos en condiciones, calidad y plazos de respuesta y entrega del producto. Ello contribuye a la disminución del tiempo extra que muchas veces debe aportar quien en la secretaría se desempeña como auxiliar del despacho.

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección: Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: A-CO-F-010	 Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

- 1) Brindar apoyo en la secretaría de transportes y tránsito en la atención al usuario.
- 2) Encargarse de la recepción de documentos tales como oficios, derechos de petición, quejas, acción de tutela, recepción telefónica, traslado de documentos a las diferentes dependencias de la alcaldía municipal.
- 3) Relacionar la correspondencia que va a ser despachada para el archivo central del municipio.
- 4) Mantener organizada la documentación en los contratos que se generen en la secretaría de transportes y tránsito.
- 5) Llevar un registro de la información actualizada, con el fin de dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos que hacen a la secretaría de transportes y tránsito municipal.
- 6) Apoyar en la redacción de comunicados internos y externos cuándo la necesidad así lo requiera.
- 7) Mantener informados a al personal de la secretaría sobre las diferentes actividades a realizar en la dependencia.
- 8) Guardar absoluta confidencialidad de los temas e informaciones de las actividades a realizar con ocasión del presente contrato.
- 9) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el supervisor del contrato, con la mayor prontitud y eficiencia.
- 10) Cumplir con las tareas y actividades establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
- 11) Presentar los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con las evidencias y soportes a que haya lugar.
- 12) Realizar los pagos de la seguridad social integral sobre el 40% del valor total del contrato dividido por el plazo de ejecución del mismo y considerando los honorarios y facturación mensualizada. Así mismo presentar al supervisor del contrato la respectiva planilla y colilla de pago, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por el no cumplimiento de esta obligación.
- 13) Las demás afines y conexas al objeto contractual.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)**

Contratación Directa regulados en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015_x__

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de



**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



2015_____

Contratación de consultoría inferior al 10 % de la menor cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 _____

Contratos no sometidos al estatuto general de contratación estatal sino al código de comercio o al código civil _____

Contratos sometidos al artículo 355 de la Constitución de 1991; Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 celebrado con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y trayectoria _____

Contratos sometidos a legislaciones foráneas y que se encuentran permitidas por el ordenamiento interno Colombiano de conformidad con la Constitución de 1991, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015_____

SUBSECCIÓN 4

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. .

Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.

Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.

Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.

Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Se dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



Girardota con
calidad

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3 Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Alcaldía de Girardota (Ant), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el humeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			AL TA	MED IA ALT A	MED IA BAJ A	BA JA	ALT O	MED IA ALT O	MED IA BAJ O	BAJ O	CONTR ATISTA	CONTRA TANTE
RIESGOS ECONÓMICOS	x					X				X	100%	
RIESGOS OPERACIONALE S	x					X				X	100%	
RIESGOS FINANCIEROS	x					X				X	100%	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	x					X				X	100%	
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	X				X			X			100%	
INCUMPLIMIENT O DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALE S POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	X					X		X			100%	

SECCIÓN 3

GARANTÍAS

SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._____

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

- a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____
- b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
- c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
- d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más. _____

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No _____

¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Para la ejecución del presente contrato cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, Y EN LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS (QUEJAS, PQR, DERECHOS DE PETICIÓN, SOLICITUD DE INFORMACIÓN, TUTELAS), INTERPUESTAS ANTE LA SECRETARÍA, COMO TAMBIÉN EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO Y ARCHIVO DE ESTA INFORMACIÓN UNA VEZ SE EMITA LAS RESPECTIVA RESPUESTA AL CIUDADANO", se tienen en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de análisis del sector de otras entidades. Teniendo en cuenta los históricos y analizando que se ha contratado durante las vigencias anteriores 2020 y 2021 servicios similares, emolumentos derivados del contrato a suscribir no superan el valor mensual del Alcalde del Municipio.

De igual manera, se consultó la página de Colombia Compra Eficiente, donde se pudo visualizar entre otros dos contratos con objeto, similares al que se pretende contratar en el municipio de Girardota:

Contrato suscrito por en el municipio de Chigorodo (Ant), con el nro. 080-2019 el cual puede en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10504398>

Contrato suscrito por en el municipio de Frontino (Ant), con el nro. 223-2020 el cual puede en el link:



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: A-CO-F-010

Versión: 01

Fecha: 01-03-2021



<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9828272>.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020-2023 “AHORA SI, GIRARDOTA PARA TODOS” :

El presente proceso de selección se realiza de conformidad con el convenio o contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de Girardota y el _____ celebrado el día ____ del año _____ (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: x

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero: 1596 del 08 de agosto de 2022. (Diligenciarlo en caso de que aplique). No aplica: _____

Rubro: 2.1.2.02.02.008.700

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

[Signature]

[Signature]

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde

[Signature]
RUBIEL DE JESÚS ZULETA CARMONA
Secretario de Transportes y Tránsito